

Bogotá, 02-12-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20249120986801**

Fecha: 02-12-2024

Señor (a)

Diego Humberto Urrego Urrego

Representante legal o quien haga sus veces

Sobre Ruedas Pluss S.A.S

javierperdomo@sobreruedasplus.com

Asunto: Traslado PQRD con radicado No. 20245341747202.

Respetado(a) Señor(a):

La Superintendencia de Transporte, como autoridad competente para velar por la observancia de las disposiciones sobre protección a los usuarios del sector transporte¹, tuvo conocimiento de inconformidades en la prestación del servicio por parte de la empresa de transporte que usted representa.

Conforme a lo anterior, en cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia de esta Dirección², se solicita pronunciamiento sobre la situación citada, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del respectivo oficio directamente al usuario de forma clara, completa y de fondo, a través del medio dispuesto por el señor Jehisson German Torres Jimenez, correo electrónico: javierperdomo@sobreruedascruz.com, Adicionalmente, deberá allegar copia a esta Superintendencia de dicha respuesta justo con toda la documentación que sobre el caso posea.

Asimismo, se recuerda a la empresa que es función de la Superintendencia de Transporte solicitar, confirmar y analizar en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera para adelantar las averiguaciones preliminares que considere necesarias.

¹ Numeral 3 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018 "ARTÍCULO 5o. FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE. La Superintendencia de Transporte tendrá las siguientes funciones: (...)

3. Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia.

² Numeral 1 del artículo 13 del Decreto 2409 de 2018 "ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE. Son funciones de la Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte, las siguientes:

1. Ejercer la labor de inspección y vigilancia en relación con el cumplimiento de las normas de protección al usuario del sector transporte. (..)"



SuperTransporte

Al contestar, favor citar en su asunto, el número relacionado en el código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento.

A partir del 6 de agosto de 2024 deberá dar respuesta en el sitio web www.supertransporte.gov.co en el "formulario de PQRS" y en el tipo de solicitud indicar que es Respuesta a Requerimiento.

Cordialmente,

Natalia Stella Prado Castañeda

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo - Averiguación Preliminares
Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Anexo: Un archivo zip.

Copia. Jehisson German Torres Jiménez - javierperdomo@sobreruedascruz.com

Proyectó: Sandra Martínez Huertas